

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180 -2015-MPH/G.M.**

Ayacucho, 10 JUN 2015

**VISTO:**

El Informe N° 157-2015-MPH/A-24.27, de fecha 12 de mayo de 2015, de la Unidad de Recursos Humanos, y la Opinión Legal N° 135-2015-MPH/24.27, de fecha 21 de mayo de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;

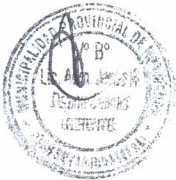
**CONSIDERANDO:**

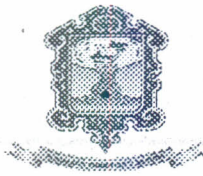
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante escrito de fecha 28 de abril de 2015, con Registro N° 009545, doña Cirila Martínez Vda. de De la Cruz, peticona el acrecentamiento de la pensión de viudez por caducidad de la pensión de orfandad al monto de 100% que percibía el servidor fallecido Severo De la Cruz Rojas, más las pensiones devengadas e intereses legales; argumentando que la pensión de sobrevivientes - orfandad que percibía su menor hijo Severo Víctor De la Cruz Martínez había caducado el 12 de diciembre de 2008, por haber cumplido en dicha fecha su mayoría de edad; por lo que invocando el artículo 29° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, que establecía: "La extinción o pérdida del derecho de algunos de los beneficiarios de pensión de sobrevivientes, acrecerá la de sus copartícipes en proporción a sus derechos, observándose las normas establecidas en el presente Decreto-Ley.", peticona el acrecentamiento de su pensión de sobreviviente - viudez, a partir de enero de 2009, pensiones devengadas e intereses;

Que, la mencionada Ley N° 28449, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 1°, tuvo por objeto establecer las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11° y 103° y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú; este último dispositivo legal, modificada por la Ley N° 28389, preceptúa que por razones de interés social, las nuevas reglas pensionarias establecidas por ley se aplicarán inmediatamente a los trabajadores y pensionistas de los regímenes pensionarios a cargo del Estado, según corresponda;

Que, a mayor abundamiento, cabe mencionar que el Tribunal Constitucional en las SSTC 08888-2005-PA/TC, 03526-2006-PA/TC, 03003-2007-PA/TC y 03386-2008-PA/TC dejó sentado que [...] dentro del régimen previsional del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530, el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes, cualquiera que sea su modalidad, se sujeta a la normativa vigente al momento en que se otorga la pensión de cesantía". Asimismo ha precisado en las sentencias precitadas que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"Esta situación sin embargo en la actualidad debe ser motivo de una evaluación desde otra perspectiva, dado que mediante la STC 0050-2004-AI/TC (acumulados) se declaró la constitucionalidad de la Ley 28389, de Reforma Constitucional, y de la Ley 28449, de nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley 20530, que introdujeron cambios sustanciales en este sistema público de pensiones. Tal situación importa que la revisión de este tipo de controversias debe necesariamente realizarse de conformidad con el artículo 103 y la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, que suponen la aplicación inmediata de la nueva normativa pensionaria". En esa medida, dicho organismo de control constitucional declaró infundada la demanda, porque no se había acreditado la vulneración del derecho a la pensión de la demandante, correspondiéndole en consecuencia, percibir el 50% de la pensión de su causante;

Que, debemos precisar que la caducidad de la pensión de sobrevivientes - orfandad del hijo del causante por haber cumplido mayoría de edad acaeció cuando se encontraba derogada el artículo 29° del Decreto Ley N° 20530, arriba anotado; por lo que resulta inválido el argumento que desde enero de 2009 debió de acrecentarse la Pensión de Sobrevivientes - Viudez de doña Cirila Martínez Yarasca Vda, pues ello supondría trasgredir la prohibición de la aplicación retroactividad de la Ley, al aplicar a una situación posterior una Ley derogada; así, la Pensión de Sobrevivientes -Viudez otorgada a doña Cirila Martínez Vda. de De la Cruz, cumple con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, así como con las demás disposiciones sobre materia pensionaria antes anotadas, deviniendo en infundada la petición administrativa sub materia.

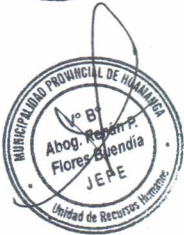
Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** la petición formulada por la administrada Cirila Martínez Yarasca Vda. De la Cruz sobre acrecentamiento de la pensión de viudez por caducidad de la pensión de orfandad al monto de 100% que percibía el servidor fallecido Severo De la Cruz Rojas, a partir de enero de 2009, pensiones devengadas e intereses; por las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a la interesada, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Jesús Roberto Ospina Salinas  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **11 JUN. 2015**  
Oficio Circ. Nº 1734-2015-UTD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RGH-180-2015-MPH/GH de fecha: 10 JUN 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

**Atentamente.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

12 JUN 2015

Hora:     Folios:      
Firma:     N° Reg: